



## **CERTIFICACIÓN NÚMERO 2022-2023-27**

Yo, Liza A. Ramos Pérez, Secretaria del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, debidamente constituido, en su reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2023, tuvo ante su consideración el Informe de Descarga sometido por el Comité de Asuntos Académicos y **APROBÓ:**

**ENMENDAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO.** La Propuesta forma parte de esta Certificación y tendrá vigencia a partir de agosto 2023.

Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 2012-2013-17, Enmendada del Senado Académico de la UPR en Arecibo.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Liza A. Ramos Pérez  
Secretaria Administrativa

lrp

Vo. Bo. Dr. Carlos A. Andujar Rojas  
Rector y Presidente del Senado



## **POLÍTICA EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO**

### **Introducción**

La educación a distancia o en línea define la modalidad de educación formal no presencial o semipresencial (cursos híbridos, a distancia y en línea), mediada por la integración de tecnologías de información y de comunicaciones. Esta modalidad rompe con el esquema educativo tradicional de enseñanza totalmente presencial y sincrónica.

La adopción de la educación a distancia, como integrante del componente académico, es parte de la transformación de los procesos de enseñanza y educativos que deben realizar las instituciones educativas para responder a las necesidades de formación del individuo en la sociedad globalizada actual. El desarrollo de entornos virtuales de enseñanza y de aprendizaje es el elemento fundamental en ese proceso de cambio educativo. Su adopción y mantenimiento se sostienen sobre un proceso cuidadoso de planificación académico-administrativo.

### **I. Objetivos de Política de Educación a Distancia**

1. Exponer qué es educación a distancia para UPRA y articular el concepto con la acepción formulada a nivel sistémico, la Junta de Instituciones Postsecundarias o su equivalente y agencias acreditadoras.
2. Apoyar el cumplimiento con la misión, las metas y los objetivos institucionales.
3. Proponer normativa relacionada con la educación a distancia en UPRA, las responsabilidades de los cuerpos correspondientes a nivel institucional, la capacitación de la Facultad y el apoyo a los estudiantes.
4. Fijar los criterios para el diseño y creación, la evaluación, la certificación y la divulgación de cursos, programas y certificaciones en la modalidad a distancia.
5. Fortalecer la oferta académica a niveles subgraduado, postbachillerato y graduado.
6. Fomentar la integración, de manera articulada, de las tecnologías de la información y comunicación.

## II. Base Legal

El desarrollo articulado de la modalidad de educación a distancia (cursos híbridos, a distancia o en línea) es parte de las iniciativas a nivel de planificación estratégica, tanto a nivel sistémico como institucional. Esa iniciativa también se expresa a través de políticas, guías y reglamentaciones, entre otros, sobre el particular.

## III. Definiciones

Esta *Política* requiere del conocimiento de una serie de conceptos y sus respectivas definiciones.

1. *avalúo*. Es el conjunto de acciones articuladas, definidas en el Plan de Avalúo Institucional de UPRA, como “Proceso continuo de autoevaluación al que la Institución se somete voluntariamente para determinar fortalezas y limitaciones en el cumplimiento de su misión educadora, utilizando la información obtenida para corregir insuficiencias y desarrollar nuevas alternativas que le permitan alcanzar con efectividad y excelencia sus metas y objetivos”.
2. *cupo*. Es la cantidad máxima de estudiantes que puede admitirse a un programa académico. Esa cantidad se establece considerando las necesidades del mercado de empleos, los recursos humanos y físicos disponibles para atender adecuadamente a ese número de estudiantes. Define también la cantidad máxima de estudiantes que puede matricularse en una sección de un curso en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Para su determinación, se consideran aspectos educativos, disponibilidad de espacio y clasificación del curso como conferencia, laboratorio, práctica, taller o seminario, entre otros.
3. *curso*. Define el contenido diseñado y organizado como clase o actividad académica para que tome lugar una experiencia de enseñanza y aprendizaje formal.
4. *curso asincrónico*. Es el curso en el que la interacción entre el profesor y los estudiantes no ocurren de forma simultánea. Este se ofrece a través de una plataforma u otro dispositivo digital. Este se imparte a través del Programa de Educación a Distancia de UPRA (PED). También podría ser parte, tras cumplir con los requisitos establecidos, de la oferta en línea de la Universidad de Puerto Rico (UPR Online).

5. *curso asistido por tecnología.* Es el curso que integra las tecnologías de información y comunicación como recurso complementario de la experiencia de enseñanza y de aprendizaje. Este curso se ofrece de manera presencial, si bien permite un máximo de 25% del total de horas contacto a distancia. En este, el profesor y el estudiante se encuentran en espacios distintos. El curso usa los medios informáticos para, por ejemplo, entregar material didáctico y referencias; proveer al estudiante un medio para entregar trabajos y evaluaciones, entre otros. En caso de una situación de emergencia extendida, los cursos podrán impartirse como cursos asistidos por tecnología en la plataforma institucional identificada para ese propósito, no así bajo el PED. Para fines de la pauta de cursos, se considera un curso presencial.
6. *curso a distancia.* Es el curso en el que el profesor y el estudiante se encuentran en espacios distintos. Este se imparte de manera sincrónica o asincrónica. En este curso, entre el 75 y el 99% de las horas de instrucción del curso se realizan a distancia o de manera no presencial. Este se ofrecerá a través del Programa de Educación a Distancia de UPRA (PED). También podría ser parte, tras cumplir con los requisitos establecidos, de la oferta en línea de la Universidad de Puerto Rico (UPR Online).
7. *curso en línea.* Es el curso en el que el profesor y el estudiante se encuentran en espacios distintos. Este se imparte de manera sincrónica y asincrónica. El 100% o más de las horas de instrucción del curso se realizan a distancia o de manera no presencial. Este se ofrecerá a través del Programa de Educación a Distancia de UPRA (PED). También podría ser parte, tras cumplir con los requisitos establecidos, de la oferta en línea de la Universidad de Puerto Rico (UPR Online).
8. *curso híbrido.* Es el curso en el que el profesor y el estudiante se encuentran en espacios distintos. Este se imparte de manera sincrónica y asincrónica. Entre el 25 y el 75% de las horas de instrucción del curso se realizan a distancia o de manera no presencial. Este se ofrecerá a través del Programa de Educación a Distancia de UPRA (PED). También podría ser parte, tras cumplir con los requisitos establecidos, de la oferta en línea de la Universidad de Puerto Rico (UPR Online).
9. *curso presencial.* Es el curso en el que el profesor y el estudiante se encuentran físicamente en el mismo lugar y al mismo tiempo. Este se imparte de manera sincrónica. El 75% o más de las horas de instrucción del curso se realizan de manera presencial.

10. *curso sincrónico*. Es el curso en el que la interacción entre el profesor y los estudiantes ocurren de forma simultánea. Profesor y estudiantes se conectan a través de una plataforma u otro dispositivo digital. Puede ofrecerse en un mismo lugar, por ejemplo, un laboratorio o la sala de clase. Este se ofrecerá a través del Programa de Educación a Distancia de UPRA (PED). También podría ser parte, tras cumplir con los requisitos establecidos, de la oferta en línea de la Universidad de Puerto Rico (UPR Online).
11. *educación a distancia o en línea (online)*. Es la modalidad o metodología de estudio en la que el educador y el educando se encuentran en contextos físicos e incluso temporales diferentes. Consiste en cursos o programas híbridos, a distancia y en línea. El proceso de enseñanza y de aprendizaje es uno cuidadosamente planificado. Este puede realizarse de forma sincrónica o asincrónica, y mediado por la integración de las tecnologías de información y comunicación.
12. *modalidad de estudio*. Es la forma de enseñanza que combina la metodología presencial y a distancia.
13. *oferta académica universitaria*. Es el conjunto o grupo de ofrecimientos académicos impartidos en una institución de educación postsecundaria. En Puerto Rico, esa oferta tiene que ser aprobados por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs) o el organismo estatal correspondiente.
14. *ofrecimiento académico universitario*. Es el programa, la concentración o especialidad impartidos por una institución de educación postsecundaria. En Puerto Rico, esos ofrecimientos tienen que ser autorizados por la Junta de Instituciones Postsecundarias (JIPs) o el organismo estatal correspondiente.
15. *plataforma de administración de cursos (PAC)*. Es la plataforma adoptada por UPRA para pautar la oferta de cursos y programas a distancia, y de cursos asistidos por tecnología. El Centro de Tecnología de Información (CTI) es su custodio.
16. *Programa Educación a Distancia (PED) de UPRA*. Es la estructura, adscrita al Decanato de Asuntos Académicos, con el propósito de desarrollar y mantener la modalidad de educación a distancia en la institución. El PED es responsable de generar políticas y protocolos; publicar su oferta y otra información pertinente en la página de UPRA y en la del programa, así como en las redes sociales; desarrollar e

implementar un programa de capacitación de la Facultad y de los estudiantes semestralmente; desarrollar guías y recursos audiovisuales para la capacitación de la Facultad y de los estudiantes; evaluar las necesidades y el nivel de satisfacción de la Facultad y estudiantes con la modalidad de educación a distancia. El PED es independiente de la plataforma de Cursos Asistidos por Tecnología, que responde al Centro de Tecnologías de Información (CTI).

17. *programa académico a distancia o en línea (online)*. Es el ofrecimiento académico accesible totalmente mediante la Internet.
18. *propiedad intelectual*. Es la regulación que reúne el derecho de autor, patrimonial o de copia por concepto de la creación / producción de un trabajo de carácter individual o compartido con el propósito de proteger de la explotación esa creación o producción.
19. *sistema de gestión de aprendizaje (learning management system o LMS, por sus siglas en inglés)*. Es una aplicación instalada (*software*) en un servidor *web* con el fin de administrar, desarrollar y entregar experiencias de aprendizaje formal en línea.

#### **IV. Contexto Institucional**

##### Artículo 1. Compromiso Institucional con la Educación a Distancia

La educación a distancia es una de las necesidades educativas básicas de la sociedad. Satisfacer esta necesidad requiere del compromiso institucional con la educación a distancia, mediante la formulación de una *política* actualizada que reconozca su apoyo a esta modalidad educativa. Ese compromiso se sustenta sobre la Misión como norte para la gestión académico-administrativa. Este documento establece que:

La Universidad de Puerto Rico en Arecibo se dedica a la creación y difusión del conocimiento a través de la docencia y la investigación en las áreas de artes, ciencias y tecnología. Imparte una educación de calidad que propicia la formación integral del estudiante como ciudadano y profesional. Ofrece una variedad de programas académicos apoyados por una red de servicios estudiantiles y una Facultad a la vanguardia del conocimiento, de las diferentes modalidades educativas y de las estrategias innovadoras que fortalecen el proceso de enseñanza y aprendizaje. La Institución promueve la interacción con

la comunidad mediante el ofrecimiento de servicios, oportunidades de mejoramiento profesional y educación continua. Fomenta el enriquecimiento socio-cultural, así como el respeto por la pluralidad de los valores de la sociedad contemporánea y el patrimonio cultural puertorriqueño como legado a las futuras generaciones.

(Certificación 2022-23-20 del Senado Académico de UPRA)

La Administración, con el apoyo del Programa de Educación a Distancia (PED) y del Centro de Tecnologías de Información (CTI), facilita el adiestramiento de la Facultad en el uso de tecnologías, estrategias y técnicas para el diseño y la transmisión de contenidos, y en avalúo de la experiencia educativa. También fortalece la infraestructura de comunicaciones, el apoyo y manejo de cursos y servicios a través de plataformas (sistemas de manejo de aprendizaje o LMS, por sus siglas en inglés), las áreas de laboratorios y la planta física, para poder integrar las nuevas tecnologías de información y de comunicación.

El Programa de Educación a Distancia, en labor coordinada con el Decanato de Asuntos Académicos, es responsable del adiestramiento y de la certificación de la Facultad, de la evaluación de los cursos y del avalúo de la experiencia de los profesores que los imparten. Además, provee adiestramiento a los estudiantes.

El diseño de cursos a distancia, de naturaleza híbrida<sup>1</sup>, a distancia o en línea responderá de igual forma a los criterios de calidad, integridad y consistencia de los cursos presenciales. Éstos, además, incluirán los elementos adicionales requeridos por esta modalidad. El adiestramiento continuo de la Facultad es clave para el proceso de diseño y de evaluación de cursos a distancia.

El Centro de Tecnologías de Información (CTI) es responsable del resguardo de todos los cursos del Programa de Educación a Distancia.

## Artículo 2. Calidad de los Cursos a Distancia

El diseño de cursos en la modalidad a distancia, en sus diversas manifestaciones (híbrida<sup>2</sup>, a distancia o en línea), responderá a los criterios de calidad, integridad y

---

<sup>1</sup> La definición de curso híbrido (curso que combinada la modalidad presencial y en línea/virtual/distancia) y a distancia responderá a la vigente, según el Departamento de Educación Federal y otras instituciones pertinentes.

<sup>2</sup> La definición de curso híbrido (curso que combina la modalidad presencial y en línea/virtual/distancia) y a distancia responderá a la vigente, según las agencias pertinentes.

consistencia de los cursos presenciales. Estos, además, incluirán los elementos adicionales requeridos por esta modalidad. El adiestramiento continuo de la Facultad es clave para el proceso de diseño y de evaluación de los cursos a distancia.

### Artículo 3. Estructura Básica del Programa de Educación a Distancia

La Administración de UPRA es responsable de proveer un espacio para las facilidades del Programa de Educación a Distancia. Ese espacio debe contar con los equipos fundamentales para garantizar que el PED pueda ofrecer servicios de calidad. El PED, además, requiere de un personal capacitado para cumplir con la Política de Educación a Distancia.

1. **Coordinador del Programa de Educación a Distancia.** Es un facultativo con una preparación mínima de maestría en diseño instruccional o un área relacionada con esta por una universidad acreditada. Es responsable, entre otros, de: organizar, junto con el diseñador instruccional y el asistente el programa de capacitación de la Facultad; certificar a la Facultad como educadora virtual; evaluar los cursos diseñados; representar al PED y fungir como enlace entre UPRA y diversos cuerpos institucionales, sistémicos y agencias externas; generar políticas, protocolos y procedimientos cuando sea necesario; supervisar el personal del PED; producir informes; diseñar instrumentos y documentos relacionados con educación a distancia; revisar, con fines de actualizar, la información que aparece en la página institucional y el catálogo; generar textos para su publicación a la Facultad y a los estudiantes a través de las redes sociales, del correo y de las plataformas institucionales; evaluar, junto a su equipo de trabajo, herramientas digitales; organizar, junto a su equipo de trabajo, actividades relacionadas con la modalidad a distancia de la Facultad; recomendar referencias en formato digital para su adquisición por la biblioteca; solicitar la compra de equipo y materiales, entre otros.
2. **Asistente Administrativo.** Es la persona responsable de asistir al coordinador y al diseñador instruccional del PED en el diseño y desarrollo de materiales y contenido para la Facultad y los estudiantes que participan del Programa de Educación a Distancia de UPRA. Asiste al coordinador del PED en la identificación de materiales; prepara las requisiciones y les da seguimiento; lleva registro de los procesos; crea y maneja archivo digitales y tradicionales; organiza actividades; coordina la evaluación de procesos; mantiene actualizada la información del PED en las redes sociales y otros medios oficiales en los que el programa tiene presencia.
3. **Diseñador Gráfico.** Es el especialista encargado de la producción de gráficas en distintos formatos a ser utilizados en materiales educativos audiovisuales, presentaciones y en documentos de diversa naturaleza en el PED.



4. **Diseñador Instruccional.** Es el especialista responsable de diseñar o desarrollar contenidos; identificar herramientas digitales para su integración como recursos tecnológicos en los cursos; crear e implementar instrumentos de evaluación; identificar las necesidades de formación de la audiencia (Facultad y estudiantes) a la que se dirige; desarrollar, junto con el coordinador del PED, un programa de adiestramiento para Facultad y estudiantes; evaluar, junto con el coordinador del PED, cursos a distancia creados por la Facultad; producir instrumentos de avalúo, entre otros.
  
5. **Técnico de Audio y Video.** Es el especialista responsable de la planificación de los conceptos creativos y del proceso de organización y realización de éstos; organiza los medios audiovisuales necesarios, por ejemplo, las cámaras, para la producción de los trabajos en el LMS institucional; captar y registrar imágenes y sonidos; asegurar la calidad técnica, artística y estética del material audiovisual; edición de contenidos en aspectos como fotografía, formatos, vídeos, sonido, entre otros.

#### Artículo 4. Proceso de Diseño y Aprobación de Cursos

El diseño<sup>3</sup> de cursos en la modalidad a distancia (híbridos, a distancia o en línea) y el procedimiento para su aprobación será el igual al requerido para los cursos presenciales, según la reglamentación institucional, sistémica y los criterios del organismo licenciador y acreditador vigentes. El diseño del curso se realizará según el formato y los criterios definidos por la guía vigente creada por el Programa de Educación a Distancia (PED).

- 4.1. El proceso de creación de un curso en la modalidad a distancia (híbrida, a distancia o en línea) debe cumplir con la normativa vigente en cuanto a la justificación de su creación para satisfacer necesidades programáticas. El director del departamento académico correspondiente debe notificar su intención de crear o rediseñar un curso al Decanato de Asuntos Académicos y al Coordinador del PED.
- 4.2. Un curso en la modalidad a distancia (híbrida, a distancia o en línea) debe incluir los mismos elementos de uno presencial. La creación del prontuario y su actualización son partes esenciales del proceso. El Decanato de Asuntos Académicos es responsable de divulgar toda reglamentación sobre el particular una vez reciba esta oficialmente. Por otro lado, el Programa de Educación a Distancia (PED) es responsable, entre otros, de la capacitación de docentes, la creación y actualización de una guía y vídeos para el diseño de cursos a distancia.
- 4.3. Un curso presencial que se rediseñe para ofrecerse en la modalidad a distancia (curso híbrido, a distancia o en línea) y que resulte en cambios significativos en la descripción, objetivos, contenido o cantidad de créditos, será considerado como un curso de nueva creación. Éste deberá seguir los trámites correspondientes en el Decanato de Asuntos Académicos para su aprobación por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos e Investigación. Esto incluye la revisión o la creación del prontuario, según la reglamentación vigente.

#### Artículo 5. Diseño de Curso por Facultad

##### Sección 1. Facultad

- 1.1. Todo profesor o grupo de profesores de UPRA puede solicitar diseñar un curso en la modalidad a distancia (híbrida, a distancia o en línea) el semestre previo a que este se imparta. Se destaca que el curso tiene que estar certificado por el PED y contar con el

---

<sup>3</sup> Se utiliza la palabra *diseño* tanto para reunir el diseñar un curso presencial para que satisfaga los criterios de un curso en la modalidad a distancia o la creación de un curso nuevo.

consentimiento del Decanato de Asuntos Académicos para ser parte de la oferta académica.

- 1.2. El profesor, si bien puede contar con certificaciones de otras instituciones, tiene que estar certificado por el PED porque debe conocer y manejar el proceso de diseño definido por UPRA. La aprobación de este adiestramiento será requisito previo para todo profesor que, por primera vez, interese crear un curso en la modalidad a distancia (híbrida, a distancia o en línea) o modificar un curso presencial existente para ofrecerlo en esta modalidad.
- 1.3. El profesor debe notificar por escrito su interés al director del departamento académico y al Comité Departamental de Currículo. El director del departamento, a su vez, informará con fines de autorización al Decano de Asuntos Académicos.
- 1.4. Una vez cuente con la autorización del Decano de Asuntos Académicos, el director del departamento académico notificará el nombre del profesor y el curso a ser diseñado al Coordinador del PED. La comunicación debe incluir el código, el nombre del curso y la cualificación del profesor para ofrecer esa materia.
- 1.5. Otros profesores podrán impartir cursos diseñados por otros facultativos. Esa acción responderá a necesidades de horario o al número de secciones programadas.
- 1.6. Los cursos híbridos, a distancia y en línea deben ser considerados como parte del proceso de avalúo departamental.

## Sección 2. Facultad a Jornada Parcial

- 2.1. Los profesores a jornada parcial pueden ser adiestrados y certificados para diseñar un curso en la modalidad a distancia. El director del departamento académico, con el aval del Decano de Asuntos Académicos, autorizará el adiestramiento del profesor. No obstante, un facultativo, con permanencia y adscrito al departamento académico que imparte el curso, será designado por el director para que supervise y brinde apoyo a la labor del profesor a jornada parcial.

## Sección 3. Evaluación y Aprobación de Cursos

- 3.1. El Comité Departamental de Currículo evaluará los cursos en la modalidad a distancia (híbridos, a distancia y en línea) cada dos años para propósitos de actualización. Esto requiere que el departamento académico lleve registro de cuándo se aprobó el curso para ser ofrecido en la modalidad a distancia. Para conocer esa fecha, el Programa de Educación a Distancia envía copia de la rúbrica de evaluación y aprobación del curso al Decanato de Asuntos Académicos y a los directores de los departamentos académicos.

- 3.2. Los cursos en la modalidad a distancia (híbridos, a distancia y en línea) ofrecidos por un profesor formarán parte de la tarea de enseñanza de cada profesor y se incluirán en las doce horas-crédito semanales de contacto directo con el estudiante. Los créditos en exceso de doce horas-crédito semanales se considerarán compensaciones adicionales al profesor. No obstante, se aclara que la carga académica de un profesor podrá consistir hasta un cincuenta por ciento (50%) de cursos en la modalidad a distancia (curso híbrido, a distancia o en línea).
- 3.3. El curso en la modalidad a distancia (híbrido, a distancia o en línea) podrá ser seleccionado por un profesor para fines de las evaluaciones de pares o estudiantiles en cumplimiento con las disposiciones reglamentarias.

#### Sección 4. Programación de Cursos y Cupo

- 4.1 La programación de la oferta académica deberá ser variada y atender la necesidad del estudiante. Por tanto, se requerirá que cursos de múltiples secciones puedan ofrecerse en modalidad presencial y a distancia (híbrida, a distancia, en línea).
- 4.2 Secciones únicas de cursos avanzados y que requieran la presencialidad de los estudiantes por el tipo de destrezas a desarrollar, deberán continuarse ofreciendo en modalidad presencial y se permitirá alguna sección en modalidad híbrida.
- 4.3 Los cursos de estudiantes de nuevo ingreso deberán ofrecerse en modalidad presencial.
- 4.4 El cupo de las secciones de cursos híbridos será el mismo que el equivalente para las secciones presenciales y se regirá por las mismas reglas que para los cursos presenciales.
- 4.5 En el caso de los cursos a distancia o en línea que tengan tres (3) horas de contacto o menos por semestre, se podrá aumentar el cupo de la sesión siempre siguiendo la normativa correspondiente.

#### Sección 5. Prontuario y Comunicación

- 5.1. El prontuario del curso en la modalidad a distancia (híbrida, a distancia o en línea) estará actualizado en todas sus partes, según la normativa sistémica vigente. Este incluirá, entre otros, las horas y medios de contacto con el profesor el nombre código del curso; los prerrequisitos, correquisitos y requisitos; los objetivos; el texto o textos; el contenido y su distribución del tiempo; las estrategias instruccionales; los recursos de aprendizaje e instalaciones mínimas disponibles o requeridos; las estrategias de evaluación; la normativa aplicable y las referencias actualizadas.

- 5.2. Toda comunicación entre el profesor y sus estudiantes debe realizarse a través de la plataforma de sistema de gestión de aprendizaje (*learning management system* o *LMS*, por sus siglas en inglés). De no encontrarse esta en función, la comunicación se realizará solamente a través del portal o del correo institucional para que sea considerada oficial para efectos de reclamaciones entre las partes.

#### Artículo 5. Estudiantes

Los estudiantes interesados en tomar un curso a distancia deben estar activos en el Sistema y cumplir con todos los requisitos de admisión vigentes en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. También deberán cumplir con las normas y procedimientos aplicables a todo estudiante de la Universidad de Puerto Rico. Estos participarán de todos los adiestramientos para estudiantes solicitados al Programa de Educación a Distancia (PED) por sus profesores.

La página del Programa de Educación a Distancia (PED) y los prontuarios del curso informarán los criterios con los que debe cumplir para poder tomar un curso en el PED.

## **V. Responsables de la Educación a Distancia en UPRA**

El Decanato de Asuntos Académicos y el Programa de Educación a Distancia definirán los mecanismos para acreditar las certificaciones de diseño que hayan tomado miembros de la Facultad fuera de UPRA. Los cursos híbridos y a distancia se identificarán con un código para que estos puedan ser reconocidos en la programación: **H**, para híbrido; **D**, para a distancia; y **L**, para en línea o el código de uso vigente. La oficina de Registraduría programará los cursos, según aprobados por el Decanato de Asuntos Académicos.

Por otro lado, el Centro de Tecnologías de Información (CTI) apoyará la labor del Decanato de Asuntos Académicos y del Programa de Educación a Distancia. El CTI será responsable de las instalaciones, la configuración, la administración y el mantenimiento de las plataformas de Educación a Distancia, así como los servidores donde residen estas plataformas. Su personal brindará apoyo al personal docente y a estudiantes en el uso y manejo de la plataforma de educación a distancia. También le corresponderá hacer resguardo de los cursos; llevar registro de la utilización del sistema; y abrir la sección o las secciones del curso de educación a distancia para que el profesor diseñe e imparta su curso, una vez este cumpla con todos los criterios para su aprobación.

## **VI. Biblioteca y otros servicios**

La Biblioteca es un componente esencial de apoyo a la enseñanza y aprendizaje del Programa de Educación a Distancia en UPRA. Provee a los usuarios la infraestructura tecnológica, de servicios, recursos de información y Programa de Competencias de Información que se ajustan a las necesidades de estudiantes presenciales y a distancia.

## **VII. Derechos de Autor**

La Política de Educación a Distancia de UPRA responde a la normativa institucional vigente relacionada con los derechos de autor o propiedad intelectual, las patentes y marcas como la Certificación 34 (2018-2019) de la Junta de Gobierno de la UPR: Política sobre Patentes, Invenciones y su Comercialización de la Universidad de Puerto Rico, entre otras. A esta normativa, se añaden las regulaciones definidas en *Copyright Law of the United States and Related Laws Contained in the Title 17 of the United States Code*, en particular las relacionadas con los siguientes temas: Objeto y Alcance de los Derechos de Autor (*Chapter 1: Subject Matter and Scope of Copyright*), Propiedad y Transferencia de Derechos de Autor (*Chapter 2: Copyright Ownerships and Transfer*) y Duración de los Derechos de Autor (*Chapter 3: Duration of Copyright*) y en la Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico (Ley Núm. 55 de 9 de Marzo de 2012).

### **VIII. Vigencia y Alcance**

Esta Política entrará en vigor el 1 de agosto de 2023 y aplicará a todos los cursos, programas y certificaciones profesionales a distancia en la Universidad de Puerto Rico en Arecibo.

## Referencias

Copyright Law of the United States and Related Laws Contained in the Title 17 of the United States Code. (2022, October). <https://www.copyright.gov/title17/title17.pdf>

Distance Education Programs Interregional Guidelines for the Evaluation of Distance Education (online learning). (February 2011). Middle States Commission on Higher Education. Philadelphia, PA.

Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico (Ley Núm. 55 de 9 de Marzo de 2012) <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Propiedad%20Intelectual/55-2012.pdf>

Senado Académico de UPRA. (2023, marzo 23). Misión de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo. Certificación 2022-23-20 del Senado Académico de UPRA

Junta de Instituciones Postsecundarias. (2021, abril 13). *Reglamento para el Licenciamiento fe Instituciones de Educación Postsecundaria en Puerto Rico*. Gobierno de Puerto Rico: Departamento de Estado.

Junta de Síndicos. (2007, junio 27). Certificación Número 2006-2007-73: *Política Institucional de Educación a Distancia de la Universidad de Puerto Rico*.

